



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

La represión y el ocultamiento de los cadáveres: el caso de las tumbas de N.N. del cementerio de Grand Bourg (1976-1982)¹

Juan Gandulfo

IDES/UNGS

jpgandulfo@hotmail.com

Lo propio de la modalidad represiva que emprendió y perpetró la última dictadura fue la generación de un fenómeno inédito: la desaparición de personas. Es claro que las personas no desaparecen y que dicho término es un eufemismo para referirse a una experiencia cuyo rasgo más saliente fue la del ocultamiento: primero, de las personas secuestradas; luego, de su asesinato; después, de los cuerpos de las víctimas; y por último, de las responsabilidades por todo lo anterior. Por eso, lo que caracterizó a todo el esquema represivo fue la clandestinidad². Esta atravesaba tanto los grupos que llevaban a cabo la represión, los lugares donde se confinaban a los prisioneros, como el destino de los cuerpos una vez aplicada la “sentencia” de muerte - decisión que se adoptaba también de forma clandestina-.

En octubre de 1982, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) junto con otros organismos de derechos humanos hacen una presentación ante la justicia donde denunciaban que en el cementerio de Grand Bourg, ubicado al norte de la ciudad de Buenos Aires, habían sido inhumadas como N.N. personas que permanecían desaparecidas. Sostenían además que en dicha necrópolis que había inaugurado en 1976 se encontraban entre 300 y 400 cadáveres en esa condición. El caso del cementerio de Grand Bourg tuvo la particularidad de ser el primero en el que se denunció, aún en dictadura, la existencia de tumbas de N.N. donde estaban enterrados desaparecidos.

¹ El presente trabajo es parte de la elaboración del primer capítulo de mi tesis de maestría.

² Clandestino, na: (Del lat. clandestīnus) adj. Secreto, oculto, y especialmente hecho o dicho secretamente por temor a la ley o para eludirla. Real Academia Española (1984).



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Era la primera vez que, de forma masiva, el público que leía los periódicos tenía algún dato concreto de cuál podía ser el destino de los miles de personas detenidas-desaparecidas sobre los cuales sus allegados reclamaban sistemáticamente. La noticia de la investigación judicial sobre el posible hallazgo fue reproducida por todos los periódicos y su efecto fue disruptivo para muchos que empezaban a encontrarse los vestigios de la masacre emprendida desde el propio Estado en el seno mismo de la sociedad y que, sin embargo, había permanecido hasta ese entonces en un lugar relativamente marginal de la agenda pública. A partir de allí, las denuncias de inhumaciones irregulares en distintos cementerios del país se sucedieron una tras otra durante el tiempo que el régimen se sostuvo en el poder.

En el presente trabajo nos abocaremos a explorar los registros burocráticos de la causa judicial de Grand Bourg para, a partir de ellos, tratar de comprender cómo se producían las inhumaciones irregulares durante los años de mayor intensidad de la represión clandestina (1976-1978). Específicamente nos interesa explorar cómo actuaban las burocracias estatales en el caso de los enterramientos de N.N. en cementerios municipales, una de las prácticas más extendidas, junto con los llamados “vuelos de la muerte”.

Modalidades de deshacerse de los cuerpos

Existe una correlación identitaria básica que parte de la relación de quiénes somos con nuestro cuerpo. El plan perpetrado por las fuerzas castrenses atacó la base misma de la identidad de las personas “sentenciadas” a través del ocultamiento o destrucción de los cuerpos (Somigliana y Olmo, 2002). La decisión de esconder o destruir los cuerpos de las víctimas, respondía en primera instancia a encubrir el crimen. El ocultamiento del cuerpo del delito, era una forma de ocultar el crimen mismo (Novaro y Palermo, 2003: 107 y 108; Conadep, 2006: 249 y 250). Un razonamiento que apoya esta idea, es que si el ocultamiento de los cadáveres no hubiera sido por una cuestión criminal, siendo una mera estrategia de combate, con el tiempo, una vez superada la “amenaza” que podía haber implicado la operatividad de los grupos armados, ya no habría motivo para ocultar la nómina de los muertos, ni el destino de sus restos físicos. Sin embargo, no hubo intentos desde las Fuerzas Armadas de esclarecer



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

lo ocurrido. Para Calveiro la destrucción o el ocultamiento de los cuerpos, eran la consumación o el intento de consumación de la desaparición misma como método. Por ello una de las consignas fue: “Los cadáveres no se entregan” (Calveiro, 2004: 164; Cohen Salama, 1992: 33 y 34). En esta línea, según la autora, los militares primero desaparecieron a las personas y después desaparecieron a los desaparecidos (Calveiro, 2004: 163 y 164). Así, es posible pensar en dos momentos dentro del esquema represivo. El primero, que implicaba la desaparición de la persona, conformado por el secuestro, la tortura y la detención por tiempo indefinido en los CCD. Y el segundo, vinculado a la exterminación física, que constaba del asesinato y la ocultación de los cuerpos (Calveiro 2004: 163; Somigliana y Olmo, 2002).

En la gran mayoría de los casos se decidía que el destino final de los detenidos fuera la muerte. Esta “sentencia” que se cumplía a través de fusilamientos o a través de arrojar a los prisioneros sedados al mar mediante los llamados “vuelos de la muerte”. Este último método resultó particularmente efectivo ya que cumplía con dos objetivos al mismo tiempo, es decir el acto de quitar la vida a las víctimas y el ocultamiento de sus cuerpos. Este sistema resultó altamente eficaz y en un porcentaje altísimo cumplió con el objetivo de ocultar los cuerpos. De todos modos, las aguas devolvieron un número mayor a la treintena de cuerpos a las costas, tanto de Uruguay como de Argentina. Según las sucintas crónicas aparecidas en los periódicos, los cuerpos pertenecían en su mayoría a personas jóvenes de ambos sexos y registraban mutilaciones y signos de torturas³. Víctimas de cuatro vuelos de la muerte fueron devueltas a las costas e identificadas. Las primeras, arrojadas al Río de la Plata entre abril y mayo de 1976, estuvieron secuestradas en Campo de Mayo. Las segundas, en diciembre de 1977, fueron vistas en la ESMA. El tercero, en febrero de 1978, habría estado también en El Campito. Los últimos, a fines de 1978, pasaron sus días finales en El Olimpo⁴. Por su parte, el capitán de corbeta retirado Adolfo Scilingo da testimonio sobre esta metodología: “Se le llamaba un vuelo. Era algo normal, aunque en este momento parezca una aberración...Dentro del esquema, metidos en la guerra que creíamos estar librando, era una de las metodologías” (Verbitsky, 2004: 30). De todos modos, se debe

³ Archivo del CELS, Colección de recorte periodísticos sobre aparición de cadáveres.

⁴ *Página 12*, 7 de septiembre de 2009.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

notar que es mucho lo que aún no se conoce respecto de esta metodología. Además de algunos testimonios aislados de aquellos que participaron en los vuelos como el de Scilingo, ha sido clave para probar de forma definitiva esta práctica las identificaciones que ha realizado el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) a partir de los cuerpos inhumados en distintos cementerios. Lo que ha permitido esas identificaciones fue corroborar el circuito completo de estas víctimas desde su secuestro, paso por determinados centros clandestinos y su posterior hallazgo e inhumación como N.N. A partir de estos datos, se ha podido determinar que este método de exterminio fue el utilizado en una serie de CCD de Capital Federal y del Gran Buenos Aires como la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), los del circuito Atlético – Banco – Olimpo, Superintendencia y Campo de Mayo.

En términos más amplios, Carlos Somigliana explica que para el espacio y Capital Federal y Gran Buenos Aires funcionaron tres bloques represivos: la Zona IV que abarcaba los partidos del norte y noroeste del Gran Buenos Aires hasta Pilar y Campana; la Subzona Capital Federal y la Subzona 11 que cubría el arco que va de La Matanza a La Plata abarcando todos los partidos del sur del Gran Buenos Aires. Y que los centros clandestinos de los dos primeros bloques contaron, casi desde el principio del periodo, con acceso a aviones para cumplir con las sentencias de muerte que imponían (Somigliana, 2000: 16).

Por oposición, los CCD que no contaban con acceso a vuelos, utilizaron como principal forma de eliminación de prisioneros el fusilamiento, que podía ser seguido del abandono de los cadáveres en la vía pública o de su traslado hasta una morgue, o bien del enterramiento en fosas clandestinas. En ocasiones se fraguaba un enfrentamiento o un intento de fuga que, la mayoría de las veces, no había tenido lugar (Conadep, 2006: 232). A su vez, existen testimonios de incineraciones de cadáveres a través de distintos métodos precarios, es presumible que los mismos correspondan a detenidos fallecidos a causa de las sesiones de tortura. Se registran testimonios al respecto en la ESMA, el Banco, el Pozo de Arana o el Vesubio (Conadep, 2006: 236-41).

Así, tenemos que las características de funcionamiento de los distintos centros clandestinos de detención son las que explican el destino final de los cuerpos de las víctimas. Uno de los factores claves fue el acceso o no a “traslados aéreos”. Cuando se



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

utilizaron vuelos para deshacerse de los cuerpos de las víctimas la gran mayoría de los cadáveres no volvían a aparecer. En relación con esto, Somigliana sostiene que, coexistieron dos tipos de desaparición,

La primera (...) que podemos rotular como “completa”, en la que un número significativamente pequeño y especializado del Estado se encarga de llevar a cabo la totalidad de los pasos necesarios para alcanzar el objetivo prioritario (reprimir sin dejar vestigios) y una segunda, al menos tan extendida como la primera (...) que denominaremos “incompleta” que se caracteriza por cumplir los primeros pasos de aquella con excepción del último, la disposición de los cuerpos de manera tal que impida su identificación (Somigliana, 2000: 17 y 18).

El cementerio de Grand Bourg y de cómo se producían las inhumaciones

General Sarmiento contaba para 1976 con un cementerio municipal llamado San Antonio de Padua y ubicado en la localidad de San Miguel. Con anterioridad a esa fecha ya se había proyectado desde el municipio crear una nueva necrópolis dado que aquel no alcanzaba a cubrir las necesidades de un partido con tanta población. Dicho proyecto se hizo efectivo en 1976 bajo la intendencia del Coronel Luis Ortelli⁵. En mayo de ese año se crea el cementerio parque de Grand Bourg en un terreno de 7 hectáreas pertenecientes a una antigua estancia. Según los testimonios de los vecinos y exempleados, cuando el campo santo comenzó funcionar no poseía alambrado perimetral y oficiaba de oficina un precaria casa ubicada cruzando una de las calles linderas. Con el tiempo se fueron construyendo las instalaciones básicas para su funcionamiento y se adicionarían otras 5 hectáreas.

En el nuevo cementerio se destinó un sector para inhumar en forma gratuita los cadáveres identificados de personas de escasos recursos económicos, así como de personas no identificadas a las que se denomina N.N. Respecto a este punto se debe

⁵ El coronel retirado Ortelli, intendente de General Sarmiento entre los años 1976 y 1979, en entrevista para el diario La Nación, sostuvo que efectivamente el cementerio se había inaugurado en esa fecha, momento en que se produjo la primera inhumación, en ese caso de una persona identificada. Él mismo afirmó además, que “cuando me hice cargo de la intendencia el cementerio ya estaba proyectado por la gestión del actual intendente Lombardo. Ello se debió a que en el cementerio de San Miguel había tres o cuatro depósitos de ataúdes a los que no se podían dar sepultura. Por eso yo inauguré el nuevo”. Incluso ante una pregunta de quien lo entrevista, el ex intendente admite la posibilidad de que se haya realizado entierros con anterioridad a la fecha de habilitación, ya que, según sus palabras “el otro estaba repleto”, *La Nación*, 25/10/82, p 12.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

aclarar que no se trató de fosas comunes como sí ocurrió en otros cementerios como el de San Vicente en Córdoba (Olmo y Salado Puerto, 2009) o el de Avellaneda (Cohen Salama, 1992: 251). Las inhumaciones se hacían en sepulturas individualizadas. En cada una de ellas se podían ubicar entre tres y cuatro personas sepultadas en cajones de cartón prensado que, en el caso de indigentes y personas no identificadas, eran provistos por el municipio⁶.

El cementerio de Grand Bourg no contaba con una morgue. Esta es el espacio donde es depositado un cadáver sobre el cuál se debe practicar una autopsia o realizar algún peritaje. Esto ocurre en el caso de muertes traumáticas, o bien, en que la causa se considera dudosa. Por lo general estas se encuentran en los hospitales o bien en los cementerios. En la práctica suelen destinarse a las morgues lugares no preparados para cumplir con su función. Del mismo modo la falta de espacio es una constante de estas dependencias. En Capital Federal la situación es distinta ya que existe la Morgue Judicial, que tiene un edificio propio y que depende de la justicia federal⁷. Retomando la situación de General Sarmiento, tenemos que la morgue se ubica en el cementerio San Antonio de Padua, en la localidad de San Miguel. Con lo cual, este era el lugar hacia el cual la policía trasladaba los cadáveres de aquellos casos sobre los que correspondía practicar una autopsia. A partir de mayo de 1976, los cadáveres luego de su paso por la morgue eran transportados hasta el cementerio parque de Grand Bourg. En un principio, el traslado estaba a cargo de la cochería municipal y hacía fines de 1977 comenzaron a hacerlo las cocherías de la zona, rotando por turnos.

El Libro de Ingresos del cementerio comienza el 1° de enero de 1977. A pesar de que la apertura del cementerio de dio en mayo de 1976, es probable que en los comienzos no haya contado con una administración propia y esta fuera llevada desde el cementerio central de San Miguel. Veamos los datos que se constatan en el mismo:

⁶ Al respecto, los empleados y funcionarios gubernamentales citan ordenanzas según las cuales se podían enterrar hasta tres cajones en una misma tumba. Pero uno de ellos, en la indagatoria judicial aclara que en el momento de inauguración del cementerio es posible que se haya excedido ese número ya que “debido a la necesidad de dar sepultura a un número un poco elevado, debió recurrirse a esa necesidad, pero entiende que pueden ser muy escasos los así registrados”. Testimonios en Causa 10.936/82, “Penette de Gutiérrez, Ruth Mabel y otros, s/ denuncia”.

⁷ Para más detalles de la Morgue Judicial y su funcionamiento, véase Sarrabayrouse Oliveira (2011: 43-46).



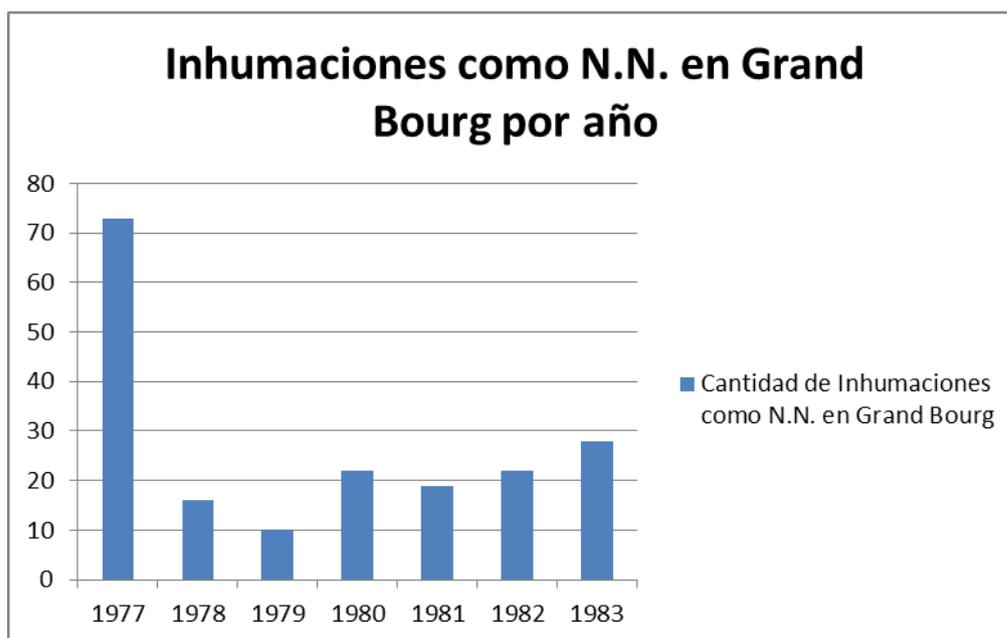
Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

| Año | Inhumaciones de personas N.N. |
|-------|-------------------------------|
| 1976 | No hay datos |
| 1977 | 73 |
| 1978 | 16 |
| 1979 | 10 |
| 1980 | 22 |
| 1981 | 19 |
| 1982 | 22 |
| 1983 | 28 |
| Total | 190 |

Fuente: de elaboración propia a partir de los Libros de Ingresos del Cementerio de Grand Bourg.

Nota: No han contabilizado los fetos y los recién nacidos.

Lo que podemos observar, es que el promedio de inhumaciones de personas N.N. entre los años 1978 y 1983, se ubica entre 19 y 20, mientras que para el año 1977 se registraron 73 entierros de este tipo. Es decir se da una sobrerrepresentación de 53 ingresos por sobre el promedio de los años posteriores. El siguiente gráfico muestra con mayor claridad cómo se manifiesta una cantidad muy superior de ingresos para ese año, respecto del promedio.





Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Fuente: de elaboración propia a partir de los Libros de Ingresos del Cementerio de Grand Bourg.

Por otra parte, contamos con el listado de actas de defunción de personas fallecidas en General Sarmiento de las que no se pudo comprobar su identidad, entre los años 1976 y 1979. Estas fueron labradas por el Registro Civil, delegación San Miguel.

| Año | Actas de defunción de N.N. |
|------|----------------------------|
| 1976 | 30 |
| 1977 | 24 |
| 1978 | 16 |
| 1979 | 20 |

Fuente: de elaboración propia a partir de las “actas de defunción” de personas N.N. del Registro Civil de San Miguel.

Nota: No han contabilizado los fetos y los recién nacidos.

Si comparamos la cantidad de actas de defunción de N.N. que se realizaron en el año 1977 (24) con los ingresos que se produjeron ese año en el cementerio (73), nos indica que hay 49 ingresos más en la necrópolis que los registros que se produjeron en la jurisdicción para ese período.

Consideramos que el hecho de que haya habido durante el año 1977 un número mucho mayor de inhumaciones que el de actas de defunción labradas por el registro civil obedece a dos motivos. El primero de ellos, es el ingreso de cadáveres que realizaban las fuerzas de seguridad a la morgue del cementerio, pero que no correspondía a una persona hallada sin vida en la vía pública. De esta forma, no se activaba el procedimiento habitual en donde intervenía la policía de algunas de las comisarias del partido y la justicia. Esta operativa se describe en la declaración del Pedro Gómez, militar retirado, y Administrador General del cementerio central de San Miguel entre enero de 1976 y junio de 1977. Este describe primero el procedimiento para los casos que define como “normales” y para algunos casos de N.N.,

[...] Que la actividad desarrollada por el dicente en el cargo que desempeñó la cumplió de acuerdo con las reglamentaciones vigente, ello quiere decir que las inhumaciones que se llevaron a cabo durante su gestión se cumplieron con los siguientes recaudos: Se requería a las mismas



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

cocherías que se encargaban del sepelio acompañar las documentación correspondiente que consistía en certificado de defunción y licencia de inhumación otorgada por el Registro Provincial de las Personas, delegación San Miguel, de Gral. Sarmiento, documentación que se archivaba en la oficina de administración, todo esto ocurrió siempre *en las inhumaciones que el declarante menciona como “normales o comunes”, los que incluía también algunos casos de N.N.* con la debida intervención policial, aclarando que se trataban de accidentes de tránsito o muerte naturales. *Que en todos estos supuestos el declarante entiende que cumplimentó con todos los requisitos emanados de la reglamentación vigente*⁸.

Mientras que luego detalla el tratamiento diferenciado para los casos de N.N. víctimas del aparato represivo:

[...] Que a partir del día 24 de marzo de marzo de 1976 por disposición del entonces intendente municipal, Sr. Lombardo, se sigue la misma norma con la excepción de los N.N. que ingresaban supuestamente víctimas de enfrentamientos militares o fuerzas de seguridad y que eran conducidos por las mismas, *es decir los llevaban personal militar junto con personal policial*, en todos los casos uniformados. Que en estos supuestos la orden verbal que recibió el declarante del propio intendente y del secretario de gobierno Sr. Bruno es que *debía proceder a la inhumación al solo requerimiento de las autoridades militares o policiales que llevaran algún cadáver, o sea que en estos supuestos no se contaba ni con licencia de inhumación ni con certificado de defunción* (...) Que en estos casos que los cadáveres los llevaban al cementerio las fuerzas conjuntas lo fueron en varias oportunidades (...) Que los cadáveres conducidos por las fuerzas de seguridad o militar eran llevados hasta el lugar donde funciona la morgue judicial del cementerio y allí recibidos por el encargado de la misma⁹.

Finalmente hace una aclaración con respecto a quién emitió la orden de un tratamiento irregular de los cadáveres que llevaba las fuerzas armadas. Además narra cómo se producían los traslados entre un cementerio y otro, además precisa en qué momento del día se realizaban las inhumaciones.

Que quiere aclarar que la orden a que hizo referencia respecto del destino y forma de proceder de los cadáveres que entregaban las citadas fuerzas, después del retiro del Sr. Lombardo, producido poco días después del 24 de marzo de 1976, los integrantes de las fuerzas militares que

⁸ Causa 10.936/82 “Penette de Gutiérrez, Ruth Mabel y otros, s/ denuncia”. Las cursivas son nuestras.

⁹ *Idem.*



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

sucedieron en la intendencia, confirmaron al suscripto el mismo procedimiento respecto de las inhumaciones de los NN entregados por las citadas fuerzas. Circunstancia esta última que volvió a recibir por parte del intendente designado coronel Ortelli (...) Que las inhumaciones a las que viene haciendo referencia se realizaron en el cementerio “parque” (...) Que el traslado de los cadáveres de referencia los llevaba a cabo las fuerzas militares antes dicha o en vehículos de la cochería municipal, los cuales eran recibidos por el encargado del cementerio “parque” en ese entonces, Sr. Beliera. Que este tipo de inhumaciones se realizaban a primera hora de la mañana, antes de los servicios comunes de inhumaciones, ello por una cuestión de discreción y respeto. Que recuerda que el cementerio “parque” funcionó de forma general antes de ser habilitado oficialmente por encontrarse colmado el cementerio central (...) Que el encargado del cementerio “parque” lo único que hacía cuando recibía este tipo de cadáveres, era asentarlos en el libro general de ingresos¹⁰.

Todo lo dicho por el Sr. Gómez nos aclara el mayor número de personas N.N. que figuran en el Libro de Ingresos en comparación con las actas de defunción realizadas para el período. Sin embargo, y a pesar de las graves irregularidades que se declaran, no podemos estar completamente seguros de que no sé hayan labrado acta de defunción respecto de estas personas en otros partidos. Nos lleva a pensar en esta posibilidad, por un lado, el hecho de que en otros casos se derivaban a las víctimas de la represión que se producían en un partido hacia el cementerio de otro partido cercano porque en determinado cementerio no se recibía este tipo de casos, o bien en otro efectivamente se hacía de forma frecuente y rutinaria sin imponer dificultades. Por ejemplo, San Martín o Avellaneda fueron cementerios que recibieron personas que en principio deberían haber sido derivadas hacia otras necrópolis. Esto parece haber ocurrido también en Grand Bourg. En este caso, la cercanía a Campo de Mayo parece haber allanado el acuerdo entre las fuerzas militares y la intendencia sobre cómo operar en dichas situaciones, tal como lo testimonia Gómez. Luego, la intervención militar del partido, facilitaría aún más las cosas.

Ahora bien, en el caso de los cadáveres que aparecían en la vía pública, ¿qué pasos se seguían? Tomaremos como referencia el expediente del hallazgo del cadáver de Miguel Ángel Sosa¹¹. En primer término, interviene la policía de la comisaría de

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Causa N° 24.100/76 “Sosa, Miguel Ángel – GS2” del Juzgado en lo Penal 2.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Bella Vista, que recibe una llamada en la noche del 25 de mayo de 1976 mediante la cual se les informa que, al parecer, habría un cuerpo sin vida sobre la orilla del río Reconquista, justo debajo del puente de la calle Gaspar Campos. El comisario y sus asistentes se hacen presentes en el lugar y comienzan la “instrucción”. Esto implicaba la apertura de una causa judicial con el consiguiente aviso al juez correspondiente. Como General Sarmiento pertenecía a la jurisdicción de los Tribunales de San Martín, en estos casos debía intervenir -por turno- alguno de los seis juzgados penales que tenían asiento en dicho departamento. En este caso interviene el Juzgado Penal N° 2 a cargo del juez Luis Cayetano Cayuela¹². Apenas tres semanas después del inicio de este expediente, el magistrado sería confirmado en el cargo por el decreto del Poder Ejecutivo de la provincia¹³. Se debe dejar en claro que esta causa no tiene ningún vínculo para su confirmación en el puesto ya que entre mayo y julio de ese año se hace lo mismo con todos los magistrados del fuero penal de la provincia. Aun así se debe atender a la coyuntura en la que el juez actúa, que es en un momento en donde aún está pendiente la ratificación en el cargo que aquel ejercía hasta tanto se investigaran sus antecedentes¹⁴¹⁵.

¹² Este magistrado actualmente se desempeña como camarista en los Tribunales de San Isidro.

¹³ Decreto n°982 del 19 de junio de 1976.

¹⁴ Con el golpe de Estado perpetrado por las Fuerzas Armadas en marzo de 1976, la Junta Militar declaró al Poder Judicial “en comisión”, fueron removidos los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al igual que todas las cortes supremas provinciales. Los nuevos magistrados que se nombrasen, así como aquellos que fueran confirmados en sus cargos debían jurar por los “Objetivos Básicos fijados por la Junta Militar, Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución Nacional en tanto no se oponga [a aquellos]”.

Ley 21.258 del 24-3-1976. Despidos en el Poder Judicial. Art. 1 "Cesen en sus cargos los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación..." Art.2 "Cesen en sus cargos los señores miembros de los Tribunales Superiores de todas las provincias". Art. 3 "Declárase en comisión a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial..." Art. 5 " Los magistrados y funcionarios que se designen y los que sean confirmados, deberán prestar juramento de acatamiento a los Objetivos Básicos fijados por la Junta Militar, Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución Nacional en tanto no se oponga a aquella".

¹⁵ Detalle de los decretos de confirmaciones en el cargo de los magistrados del fuero penal del Departamento Judicial de San Martín:

- Cámara de Apelación en lo Penal Sala 1ª; Julián José Feito, decreto N° 676 del 10 de mayo de 1976
- Cámara de Apelación en lo Penal; Jorge Anibal Bartolomé, decreto N° 1031 del 20 de mayo de 1976
- Cámara de Apelación en lo Penal; Raúl Ceferino Roque Cruz, decreto N° 1032 del 20 mayo de 1976
- Juzgado en lo Penal N° 1; Jorge Roberto Bustelo, decreto N° 1489 del 04 de junio de 1976
- Juzgado en lo Penal N° 3; Juan José Calcagno, decreto N°1490 del 04 de junio de 1976
- Juzgado en lo Penal N° 6; Luis Alberto Nieves, decreto N° 981 del 19 de junio de 1976
- Juzgado en lo Penal N° 2; Luis Cayetano Cayuela, decreto N°982 del 19 de junio de 1976
- Juzgado en lo Penal N° 4; Hugo Gandara, decreto N° 3413 del 20 de julio de 1976



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Continuando con nuestra exposición, cada vez que un cadáver aparecía en la calle, en General Sarmiento, en San Martín o en Tres de Febrero, intervenía la policía de la respectiva seccional y uno de estos seis juzgados. En este caso, las medidas que tomó la policía fueron: constituirse en el lugar aclarando hora y fecha, constatar los dichos comunicados telefónicamente -que efectivamente estaban en presencia de una persona sin vida -, dar intervención al médico de policía quien recomendó su traslado a la morgue para practicar una autopsia, requerir la presencia de un fotógrafo que se encarga de hacer tomas del cadáver en el lugar de los hechos, tomar muestras de las huellas digitales para remitirlas a la Jefatura de la Policía de la provincia como a la Policía Federal, y tomar datos para elaborar un croquis descriptivo del lugar. El examen médico ordenado por la policía, indicó que había muerto alrededor de las 3 de la tarde del mismo día, a causa de un golpe en el parietal izquierdo que le había producido un derrame cerebral. El cuerpo tenía signos de haber sufrido torturas.

Tres días después, desde la Sección de Identificaciones de La Plata se responde que no se registran antecedentes correspondientes a la persona a quien se le extrajeron las huellas. Por su parte, la Policía Federal luego de veinte días, envía un telegrama donde informa escuetamente que las fichas corresponden a Miguel Ángel Sosa, envía su prontuario en el que figuraba una detención en Capital Federal en el año 1968 por portación de armas y su última dirección, que correspondía al domicilio donde vivían sus padres. Ese mismo día el comisario solicita a la Policía Federal que notifique a la familia. Mientras tanto en la seccional de Bella Vista se produce un cambio de comisario. Al llegar el nuevo funcionario, habían pasado dos semanas de la notificación y no se había producido una respuesta de la comisaría que debía notificar en Capital Federal, ni se habían presentado los familiares. Se encarga un nuevo aviso que tendrá idéntico resultado que el primero. El juez ordena al comisario que proceda a solicitar la correspondiente partida de defunción y le informe del lugar de inhumación. Este trámite se demora porque el Registro Provincial de las Personas no remite el “acta de defunción”. Finalmente semanas después este trámite se cumple y el magistrado recibe la documentación solicitada. A casi cuatro meses del incidente, finalmente el juez sin

- Cámara de Apelaciones en lo Penal; José Luis Villalba, decreto N° 3414 del 20 de julio de 1976



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

ordenar medida de investigación de ningún tipo declara el “Sobreseimiento Provisorio” con el siguiente texto: “No pudiéndose identificar al autor del delito de homicidio, de quien resultó víctima Miguel Ángel Sosa, sobreséese provisionalmente la presente causa”.

Debe atenderse, que un registro público clave debido a su extensión son las “actas de defunción”. Indefectiblemente en todos los casos se labraba un acta a partir de una serie de datos que brinda valiosas informaciones. Estas constan de fecha del deceso, fecha de la inhumación, identidad de la persona en caso de conocerse, causa de muerte, descripciones básicas de la persona, lugar del hallazgo, entre otros. Se debe tener en cuenta que estas actas contienen una cantidad de datos de gran importancia en las posteriores identificaciones que se produjeron a partir de la década de 1980. Otros documentos donde se registran las muertes son los libros de las morgues y los libros de ingreso de los cementerios.

Recapitulando, ante la aparición de un cadáver en la vía pública interviene la policía que actúa en principio por cuenta propia, pero ubicándose desde un primer momento bajo la autoridad de un juez de quién recibe órdenes y a quién remite constantemente las actuaciones. Por su parte, el magistrado remite las actuaciones a la comisaría ordenando diligencias que prácticamente se limitan al procesamiento administrativo del cuerpo de la víctima. Consideramos que la justicia actuó de oficio en todos los casos en que aparecían cadáveres en la vía pública. Su intervención activa toda una serie de registros y acciones del Estado burocrático. Nos interesa destacar que al intervenir la policía, esta pide que se comparen las huellas de la persona con un archivo de huellas de todas las personas que residen legalmente en el país. Estos pedidos quedan archivados por la policía, con lo cual existe un registro enorme de todos los pedidos sobre víctimas de la represión clandestina del Estado que aparecían fusiladas en las calles y que luego eran enterradas como N.N. El listado de pedido de huellas, nos ha permitido observar qué magistrados tuvieron intervención en las correspondientes causas de aparición de cadáveres, que como correspondía, eran los seis jueces penales de los Tribunales de San Martín. Estos tenían conocimiento de una serie importante de asesinatos que se cometían en esos años y cuyos cadáveres aparecían en las calles. En la mayoría de los casos no se lograba identificar a las víctimas. Es de esperar que, en la



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

línea del caso expuesto, no se tomara ningún tipo de medidas de investigación para esclarecer las circunstancias de los crímenes. De lo que no queda ningún tipo de duda es que los jueces penales de los Tribunales de Capital Federal, del Gran Buenos Aires (San Isidro, Morón y San Martín) y La Plata conocían perfectamente, ya que ellos entendían en tales casusas, que entre los años 1976 y 1978 se consumaban cotidianamente una cantidad inusitada de crímenes cuyas víctimas eran jóvenes, hombres y mujeres, que aparecían la mayoría de las veces con heridas de bala y signos de torturas, que casi nunca lograba averiguarse su identidad y que invariablemente eran inhumados como N.N. en los cementerios.

En cuanto, a la distribución temporal de los ingresos de N.N. a la morgue del cementerio de San Miguel, podemos tomar como referencia los datos que tenemos para año 1977 a partir del libro de ingresos del cementerio de Grand Bourg. Se debe tener presente que fuera del contexto de la represión rara vez se produce el ingreso de más de una persona N.N. en el mismo día, produciéndose entre uno y dos ingresos por mes. Por ejemplo, entre los años 1979 y 1983 no se ubica ni un solo caso en que ingresen dos difuntos N.N. el mismo día. En cambio para el año 1977 el patrón es marcadamente distinto. Hemos ubicado que, en el Libro de Ingresos, en numerosas ocasiones se registró el ingreso de dos personas o más en un mismo día. La distribución según el ingreso de personas N.N. en un mismo día para todo el año 1977 es la siguiente:

| Ingresos de personas en N.N. en un mismo día (1977) | Cantidad de veces | Total de registros de difuntos N.N. |
|---|-------------------|-------------------------------------|
| 1 | 13 | 13 |
| 2 | 11 | 22 |
| 3 | 7 | 21 |
| 4 | 3 | 12 |
| 5 | 1 | 5 |
| | | 73 |

Fuente: de elaboración propia a partir de los Libros de Ingresos del Cementerio de Grand Bourg.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Cómo se puede observar, en muchas ocasiones los registros muestran repetidas veces el ingreso de más de una persona el mismo día. Podemos diferenciar dos grupos: en primer término, las personas N.N. que ingresaron individualmente al cementerio suman 13 -y representan un 17,09% del total-, este número se ubica dentro del rango de inhumaciones que registramos fuera del período de mayor represión –que va de 10 inhumaciones a 28-¹⁶ ; y en segundo término, las personas N.N. que son ingresadas en grupos de entre 2 y 5 personas que suma 60 -82,91% del total-. Ello evidencia que la amplia mayoría de ingresos de personas N.N. durante 1977 fueron trasladadas allí en grupos de entre 2 y 5 personas. Esto nos puede estar indicando que los traslados que se realizaban a este cementerio correspondían en buena medida a víctimas de fusilamientos, operativos o represalias, ya que en la gran mayoría de los casos no se trataba de ingresos individuales, sino de forma casi sistemática de grupos de entre 2 y 5 personas.

Algunas reflexiones preliminares

Para el caso específico de Grand Bourg hemos podido constatar, en primer lugar, que tal como se evidencia en el libro de ingresos del cementerio, hubo un aumento significativo de ingresos de personas N.N. durante los momentos más intensos de la represión. Si bien no tenemos muchos datos de la identidad de las personas allí inhumadas, por el modo en que se produjeron los ingresos -de grupos de entre 2 y 5 cadáveres- se trataba de víctimas de la represión. A su vez, pudimos observar, que mientras un grupo de las víctimas eran halladas en alguna localidad del partido en la vía pública e intervenía en todos los casos la policía y un juez, hay otros grupo más numeroso que el anterior que era transportado por las fuerzas de seguridad hasta la morgue del cementerio central y solo se registraba en el libro de ingresos del cementerio. Desconocemos de donde provenían los cadáveres de este segundo grupo, pero podemos presumir que eran llevados hasta allí por las fuerzas que operaban en los partidos limítrofes. Desconocemos si en estos casos, efectivamente se labraban actas de defunción.

¹⁶ Véase el cuadro de inhumaciones por año, según el libro de ingresos del cementerio de Grand Bourg, del apartado anterior.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Explorar las inhumaciones irregulares llevadas a cabo durante la represión clandestina emprendida durante la última dictadura nos obliga a detenernos a reflexionar sobre dos aspectos centrales vinculados a esta temática, por un lado, el fenómeno de la desaparición, y por el otro, el papel que jugaron las burocracias estatales en este proceso.

En torno a las desapariciones, ya otros autores han propuesto la existencia de dos momentos diferenciados (Calveiro, 2004: 163 y 164; Somigliana y Olmo, 2002). El primero, que constaba en el secuestro, cautiverio y sojuzgamiento de las víctimas con el fin de obtener información de otras potenciales víctimas, y el segundo que apuntó a ocultar, no solo los cuerpos, sino la muerte misma (Schmucler, 1996). La práctica de la desaparición forzada buscaba coartar la muerte socializada. Morir no es solo un hecho físico, es al mismo tiempo un acontecimiento social. En este sentido, el procesamiento burocrático de las muertes permitió ocultar las identidades de las víctimas y así consumir la exclusión social de todo un sector de la población de un modo inédito. Si el aparato represivo les había quitado la vida, la posterior consumación del ocultamiento de los cuerpos privó a estas personas de una muerte socialmente reconocida.

En la última parte del proceso de represión, que implicaba el ocultamiento de los cuerpos, la burocracia estatal cumplió una tarea relevante. Con ello queremos decir, que si esta hubiera actuado de otra forma, o bien, no hubiera actuado, no se podría haber logrado procesar y ocultar tantos cuerpos. Afirma Somigliana, que:

La burocracia encargada de registrar los hechos que nos interesan [la aparición de cadáveres N.N.] actuó en el período extremando los recursos para que la identificación no fuera posible y la incidencia de esta actitud para conformar la desaparición como la conocemos es muy influyente (Somigliana, 2000: 16).

Esa tarea estuvo atravesada por la tensión que implicaba que, si el aparato represivo actuaba clandestinamente y desatendiendo a las leyes, los burócratas debían actuar dentro de las normas, los reglamentos y las leyes. Podemos preguntarnos, ¿cómo interactuaron estas dos lógicas? Y por otro lado, ¿qué orientaba la acción de la burocracia?



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Dentro de las burocracias que intervienen, se encuentran la policial, la judicial, y la que corresponde a los niveles municipal y provincial. Nos interesa reflexionar puntualmente sobre la judicial. Formalmente la justicia constituye un poder de Estado. Pero, se debe aclarar, que en el contexto dictatorial este poder se subsumió al Poder Ejecutivo, en la medida que sus funcionarios debían jurar por las “actas” y el “Estatuto” del Proceso. En este contexto, los jueces actuaron frente a la represión con prescindencia. Se hacían los procedimientos de rutina, y no se avanzaba en ninguna línea que pudiera comprometer a los objetivos del gobierno en la situación definida como “de guerra”. La principal irregularidad frente a la aparición de víctimas asesinadas fue no cumplir con todos los requerimientos de investigación que impone el código penal. Su prescindencia fue necesaria para que se consumen las desapariciones. En este sentido, podemos afirmar junto con Enrique Groisman que el Poder Judicial actuó como legitimante de la dictadura en la medida que mantuvo la ficción de una justicia independiente¹⁷. Pero vamos más allá afirmando que la justicia no solo actuó legitimando el gobierno de facto, sino que actuó en concreto como parte de la maquinaria que procesó a los muertos e hizo posible las desapariciones.

Considerando la acción de las diversas burocracias en su conjunto, estas parecen haber actuado bajo el influjo de la orientación política que imponía el “Proceso”. Lo llamativo es que dentro de esa orientación, cada funcionario debía tener un rol activo respecto a que incluir y que omitir en los documentos que se labraban. Esta capacidad que se sustenta en los conocimientos prácticos que las burocracias poseen de los procedimientos que llevan adelante logró en la mayoría de los casos encontrar un equilibrio para registrar logrando mantener oculta la identidad de las víctimas. De todos modos, no siempre ello se dio así y se produjeron identificaciones¹⁸, lo que nos

¹⁷ Groisman (1987) realiza este planteo a partir del estudio de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

¹⁸ Además del caso de Grand Bourg, efectivamente en casi todos los casos existió una pequeña proporción de identificaciones. Esto se puede constatar, por ejemplo, en el caso de Córdoba donde aparentemente entre todas las inhumaciones irregulares vinculadas a la represión, había once personas identificadas; en el caso de Derqui donde efectivamente se había identificado en el momento de la inhumación a tres personas; o en Mar del Plata donde había también varias personas identificadas. Véase, *La voz del Interior* del 1 de diciembre de 1983 y Cohen Salama (1992: 68 y 168), respectivamente.



Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

evidencia que ese equilibrio entre completar todos los pasos del procedimiento, pero evitar la identificación, no siempre se pudo sostener.

Fuentes

Causa 10.936/82 “Penette de Gutiérrez, Ruth Mabel y otros, s/ denuncia” del Juzgado en lo Penal 4 de San Martín.

Causa N° 24.100/76 “Sosa, Miguel Ángel - GS2” del Juzgado en lo Penal 2 de San Martín.

Bibliografía

Calveiro, Pilar (2004), *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue.

Cohen Salama, Mauricio (1992), *Tumbas anónimas. Informe sobre la identificación de restos de víctimas de la represión ilegal*, Equipo Argentino de Antropología Forense, Buenos Aires, Catálogos.

CONADEP (2006), *Nunca Más*, Buenos Aires, EUDEBA.

Groisman, Enrique I. (1987), *La Corte Suprema de Justicia durante la dictadura (1976-1983)*, Buenos Aires, CISEA.

Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003), *La Dictadura Militar, 1976/83*, Buenos Aires, Paidós.

Olmo, Darío y Salado Puerto, Mercedes (2009), “Una fosa común en el interior de Argentina: el Cementerio de San Vicente”. *Revista del Museo de Antropología*, vol. 1.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1984, 20ª ed.

Schmucler, Héctor (1996), “Ni siquiera un rostro donde la muerte hubiera podido estampar su sello (reflexiones sobre los desaparecidos y la memoria)”, *Revista Pensamiento de los confines*, n. 3, pp. 9-12.

Somigliana, Maco y Darío Olmo (2002), “La huella del genocidio. Los desaparecidos”, *Encrucijadas. Revista de la Universidad de Buenos Aires*, N° 15.



Instituto del Desarrollo Humano • Universidad Nacional de General Sarmiento

Primeras Jornadas de Historia Reciente del Conurbano Norte y Noroeste

Somigliana, Carlos (2000), “Apuntes sobre la importancia de la actuación del Estado burocrático durante el período de la desaparición forzada de personas en la Argentina”, *Taller. Revista de Sociedad, Cultura y Política*, Vol. 5, número 14, p. 16.

Verbitsky, Horacio (2004), *El vuelo*, Buenos Aires, Planeta.